

EDICTO N° 1431

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la firma BC&D Abogados, actuando en nombre y representación de **LEILA CRISTINA NASCIMIENTO GARCÍA**, para que se condene a la Autoridad de Canal de Panamá (Estado Panameño), al pago de la suma de cuatrocientos mil balboas (B/. 400,000.00), por el daño moral y material causado a su representada, por la muerte de su esposo Jorge Antonio García Lara (Q.E.P.D.), debido al mal funcionamiento del servicio público adscrito a dicha institución; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
Por las consideraciones previamente expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE A LA PRETENSIÓN** formulada en la demanda contencioso administrativa de indemnización interpuesta por la Licenciada Vianney Atencio Broce, de la firma forense BC&D ABOGADOS, actuando en nombre y representación de la señora LEILA CRISTINA NASCIMIENTO GARCÍA, para que se condene a la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ESTADO PANAMEÑO)**, en adelante, ACP, al pago de la suma de B/. 400,000.00, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios, materiales y morales, que alega haber sufrido como consecuencia del fallecimiento de su esposo **JORGE ANTONIO GARCÍA (Q.E.P.D.)**, debido a la falla del servicio público adscrito a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA “MAGISTRADA”
(FDO.) CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES “MAGISTRADO”
(FDO.) CECILIO CEDALISE RIQUELME “MAGISTRADO”
(FDO.) KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 1432

Dentro del **INCIDENTE DE DESACATO**, interpuesto por la Licda. Veira del Carmen Castillo Navarro, actuando en nombre y representación de **Joel David González Álvarez**, contra La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, al no dar cumplimiento a la Sentencia de 29 de diciembre de 2021, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Joel David González Álvarez, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa OIRH N°248 de 05 de julio de 2019, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Panamá, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS:

.....
.....
Por las consideraciones previamente expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO PROBADO**, el incidente de desacato interpuesto por la Licenciada Veira Del Carmen Castillo Navarro, en nombre y representación del señor JOEL DAVID GONZÁLEZ ÁLVAREZ, por el supuesto incumplimiento de la Sentencia del 29 de diciembre de 2021, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por el prenombrado para que se declare nula, por ilegal, la Resolución OIRH N°248 de 5 de julio de 2019, emitida por la Subadministradora General de la ANATI, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FDO. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

FDO. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

FDO. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

FDO. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS

SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1433

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 003-2024-CONADES de 17 de enero de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativa de la Corte Suprema, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ACCEDE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de la Resolución N° 003-2024 CONADES de 17 de enero de 2024, dictada por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, adscrito al Ministerio de Ambiente.

Fundamento de Derecho: Artículo 73 de la Ley 135 de 1943.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP. No. 377192024
/ch

EDICTO N° 1434

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISIDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE (ABOGADO PRINCIPAL) Y LOS LICENCIADOS ARCELIO VEGA CASTILLO, ANEL ROACH RIVAS Y DORIS MARÍA NIETO (ABOGADOS SUSTITUTOS)**, actuando en nombre y representación de **CEMENTO BAYANO, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, la Resolución No.332-STL-2014 de 11 de noviembre de 2014, emitido por el Municipio de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE ES NULA, POR ILEGAL**, la Resolución N° 332-STL-2014 de 11 de noviembre de 2014, emitida por el Municipio de Panamá, así como sus actos confirmatorios.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP. No. 672452020
/ch

EDICTO N° 1435

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA KARINA STONG MORÁN**, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL P.H. TURÍSTICO CONDO HOTEL IBIZA VILLAGE**, para que se declare Nula, por ilegal, la Resolución P.H. N°. 21-2022 de 29 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Propiedad Horizontal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como su Acto Modificatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración y Licenciado Enox Daniel Valdez González en representación del señor Alfredo Ching Ho (Propietario de la Unidad Inmobiliaria Villa 85 del PH Turístico Condo Hotel Ibiza Village (Tercero Interesado), contra el Auto de Pruebas N° 138 de 06 de marzo de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA KARINA STONG MORÁN**, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL P.H. TURÍSTICO CONDO HOTEL IBIZA VILLAGE**, para que se declare Nula, por ilegal, la Resolución P.H. N°. 21-2022 de 29 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Propiedad Horizontal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como su Acto Modificatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 185382023
/ch

EDICTO N° 1436

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO YERSIL NIKOLAS SÁNCHEZ ESPINO**, actuando en nombre y representación de **JOHANNA DE SANDOVAL**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución D.G.A. No. 11-2022 de 20 de enero de 2022, emitida por la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como sus actos confirmatorios; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 01 de agosto de 2023, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO YERSIL NIKOLAS SÁNCHEZ ESPINO**, actuando en nombre y representación de **JOHANNA DE SANDOVAL**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución D.G.A. No. 11-2022 de 20 de enero de 2022, emitida por la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como sus actos confirmatorios.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 789992023
/ch

EDICTO N° 1437

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE RAMÍREZ & RAMÍREZ, ABOGADOS**, actuando en nombre y representación de **CASANDRA PRESCOTT**, para que se condene a la Policía Nacional (Estado Panameño), al pago de la suma de tres millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/. 3,500,000.00), en concepto de daños y perjuicios, causados por la entidad demanda en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Ramírez & Ramírez Abogados en representación de Casandra Prescott, contra la Resolución de 18 de marzo de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE RAMÍREZ & RAMÍREZ, ABOGADOS**, actuando en nombre y representación de **CASANDRA PRESCOTT**, para que se condene a la Policía Nacional (Estado Panameño), al pago de la suma de tres millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/. 3,500,000.00), en concepto de daños y perjuicios, causados por la entidad demanda en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 263932024
/ch

EDICTO N°1438

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA MARÍA J. ARROCHA** y el **LICENCIADO ABEL ANTONIO UREÑA**, actuando en nombre y representación de **CREDICORP BANK, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP NO. 129-19HC de 26 de abril de 2019, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su Acto Confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la **Resolución DNP No. 129-19HC de 26 de abril de 2019**, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ni su acto confirmatorio, por tanto, se niegan el resto de las pretensiones formuladas en la demanda.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1049222023
/ch

EDICTO N°1439

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO GEORGE PARFAIT JOHNSON**, actuando en nombre y representación de **MIGDALIA JAMIN RODRÍGUEZ, MARILIN GONZÁLEZ MORENO, ALYSKAYA LISBETH GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y OTROS**, para que se declare Nula, por ilegal, la Resolución No. 262-2019 de 16 de abril de 2019, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la solicitud del Alcalde del Distrito de La Chorrera presentada a través de la Nota Número DA/0351-2024 de 6 de febrero de 2024, dentro de la demanda contencioso administrativa de nulidad interpuesta por el licenciado George Parfait Johnson, actuando en nombre y representación de MIGDALIA JAMIN RODRÍGUEZ, MARILIN GONZÁLEZ MORENO, ALYSKAYA LISBETH GONZÁLEZ SÁNCHEZ y otros, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°262-2019 de 16 de abril de 2019, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 797412023
/ch

EDICTO No. 1440

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Magíster Gabriel D Annunzio Rosania Villaverde, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-1001-2021 de 28 de julio de 2021, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y considerando el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ajusta a las constancias procesales, se ordena **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** decretada dentro de la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Magíster Gabriel D Annunzio Rosania Villaverde, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-1001-2021 de 28 de julio de 2021, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

**(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**

EDICTO N° 1441

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la Firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **JUAN HUMBERTO PINEDA CLEGHORNE**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Procurador de la Administración, contra la Resolución de 5 de abril de 2024, que **ACEPTA** parcialmente documentación dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, presentada por la Firma **OROBIO & OROBIO**, en representación de **JUAN HUMBERTO PINEDA CLEGHORNE**, para que se condene al Estado Panameño, por conducto de la Caja de Seguro Social, al pago de B/.6,000.000.00, en concepto de daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis(06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No.132-18
UDG/ir

EDICTO N° 1442

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por La Firma Tapia Linares & Alfaro, actuando en nombre y representación de **ROSINA CAMPOS PÉREZ DE DUQUE**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de tres millones de balboas (B/.3,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Del **DESISTIMIENTO** presentado por el nuevo apoderado judicial de la parte actora, visible en escrito que consta a foja 342 del infolio, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la firma TAPIA LINARES & ALFARO, actuando en nombre y representación de **ROSINA CAMPOS PÉREZ DE DUQUE**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de tres millones de dólares B/.3,000,000.00, en concepto de daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; **SE ORDENA** correr traslado a la **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, por el término de **tres (3) días**.

En virtud del nuevo poder conferido, visible a foja 341 del expediente, téngase al Licenciado **JAVIER ANTONIO RODRÍGUEZ ORTEGA**, como nuevo apoderado judicial de **ROSINA CAMPOS PÉREZ DE DUQUE**, dentro de la presente causa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA JUDICIAL”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N°1443

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO EDUARDO CORNEJO NUÑEZ**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° ANATI-8-7-0372 de 5 de febrero de 2019, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la resolución de 17 de noviembre de 2023, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **ADMITE** la demanda contencioso administrativa de nulidad para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°ANATI 8-7-0372 de 5 de febrero de 2019, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 558932023
/KZ

EDICTO N°1444

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICDO. EDWIN EDIER MEDINA CHAVARRIA (APODERADO PRINCIPAL)** y la **LICDA. DAISY YASMIN STANZIOLA VELASCO (APODERADA SUSTITUTA)**, actuando en nombre y representación de **URBALIA PANAMA, S.A.** para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. DM-0177-2020 de 30 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **PREVIA REVOCATORIA** de la Resolución de 12 de abril de 2022, **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado Edwin Edier Medina Chavarría, actuando en representación de la firma forense **MEDINA CHAVARRIA & ASOCIADOS**, en condición de apoderada especial de la sociedad **URBALIA PANAMA, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. DM-0177-2020 de 30 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO.) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 196032022
/KZ

EDICTO N°1445

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por **JUAN CARLOS PINEDA SANJUR**, actuando en su propio nombre y representación, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá a Juan Carlos Pineda Sanjur, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, de lo expuesto, los Magistrados de la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE HAY COSA JUZGADA** en la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el licenciado **JUAN CARLOS PINEDA SANJUR**, actuando en su propio nombre y representación, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 592822023
/KZ